

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| Id Solicitud:                          | 494237 |
| Número de orden de compra a modificar: | 151543 |

|                                     |                                                     |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Entidad compradora:                 | Secretaría de Educación                             |
| Nombre del solicitante:             | Cesar Alejandro Caceres Monroy                      |
| Proveedor:                          | UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II      |

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Modificación de la Orden de Compra |
| Fecha:             | 2026-06-24 17:05:05                |

## Campos a Actualizar

| Campo                | Valor Actual | Nuevo Valor |
|----------------------|--------------|-------------|
| Fecha de vencimiento | 2026-06-30   | 2026-07-09  |

## Cuentas asociadas

| Id     | Nombre                | Código    | Segmento 1 | Segmento 2 |
|--------|-----------------------|-----------|------------|------------|
| 147510 | CDP 23 segmentos 2025 | CDP-17_01 | CDP        | 17_01      |

## Artículos actuales

| No | Artículo | Cantidad | Unidad | Precio | Cuenta | Total |
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|
|----|----------|----------|--------|--------|--------|-------|

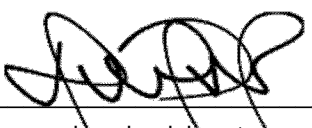
|   |                                                                                                                                                                                                 |      |        |             |           |               |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------|-------------|-----------|---------------|
| 1 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 207 - Pasajeros: 40      | 23.0 | Metros | 44713434.20 | CDP-17_01 | 1028408986.60 |
| 2 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 283 - Pasajeros: 30   | 18.0 | Metros | 54202511.26 | CDP-17_01 | 975645202.68  |
| 3 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 223 - Pasajeros: 19 | 30.0 | Metros | 44873666.78 | CDP-17_01 | 1346210003.40 |
| 4 | tra02--Peajes                                                                                                                                                                                   | 1.0  | Unidad | 0.00        | CDP-17_01 | 0.00          |

## Artículos editados y/o agregados

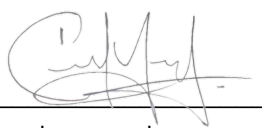
Totales de Modificación

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| Total Nuevos:                | 0.00             |
| Total Editados:              | 0.00             |
| Total Sin Editar:            | 3,350,264,192.68 |
| Total Eliminados:            | 0.00             |
| Valor Total Orden de Compra: | 3,350,264,192.68 |

| Detalle o justificación de la aclaración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para iniciar el calendario académico del segundo semestre del 2026, prorrogando la orden de compra, lo anterior considerando que el actual plazo de ejecución finaliza el 30/06/2026, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, es necesario modificarlo hasta el 09/07/2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-210287 y aceptación del proveedor con comunicado del día 24/06/26.</p> |



Firma ordenador del gasto  
Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**  
Documento: **80.737.674**



Firma de proveedor  
Nombre: **WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**  
Documento: **80.931.935**

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

Bogotá, junio de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, garantizando seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar suscritas que se encuentran actualmente en ejecución, y dentro de las que se encuentra la orden de compra **151543** segmento **13\_SII\_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **09 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA** la Orden de Compra No. **CCE 151543** (Consecutivo interno SED **3489-2025**) por un valor total de **\$2.213.007.902**, contando con los respectivos Certificados de Registro Presupuestal que la amparan financieramente. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **1° de octubre de 2025**, estableciendo inicialmente como fecha de terminación de su ejecución contractual el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente.

Conforme al avance en la ejecución contractual, la Orden de Compra ha presentado algunas variaciones propias de la dinámica de la operación, y que dan como resultado la suscripción de las siguientes modificaciones contractuales:

**Tabla No.1**  
**Modificaciones contractuales realizadas**

| No. modificación | Fecha modificación      | Modificación del Plazo de Ejecución |           |            |              | Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones | Modificación del Valor |             | Valor Total con Modificaciones |
|------------------|-------------------------|-------------------------------------|-----------|------------|--------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|--------------------------------|
|                  |                         | Prórroga                            | Reducción | Suspensión | Reactivación |                                                                    | Adición                | Disminución |                                |
| 1                | 11 de noviembre de 2025 | N/A                                 | N/A       | N/A        | N/A          | 30 de junio de 2026                                                | \$ 64.250.947,00       | N/A         | \$ 2.277.258.848,68            |
| 2                | 20 de noviembre de 2025 | N/A                                 | N/A       | N/A        | N/A          | 30 de junio de 2026                                                | \$ 241.873.152,00      | N/A         | \$ 2.519.132.000,68            |
| 3                | 04 de mayo de 2026      | N/A                                 | N/A       | N/A        | N/A          | 30 de junio de 2026                                                | \$ 754.760.232,00      | N/A         | \$ 3.273.892.232,68            |
| 4                | 16 de junio de 2026     | N/A                                 | N/A       | N/A        | N/A          | 30 de junio de 2026                                                | \$ 76.371.960,00       | N/A         | \$ 3.350.264.192,68            |

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 30 de junio 2026

Conforme a la información contenida en la Tabla No.1 denominada “Modificaciones contractuales realizadas”, a continuación, se detalla el contenido y alcance:

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

- Modificación No.1: Se soportó técnica y legalmente la adición de recursos financieros, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 31 de octubre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para adelantar esta modificación, a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00391-2025** del 06 de noviembre de 2025, donde a su vez, como resultado del análisis se reportó el agotamiento de la tipología Microbús urbano con fecha límite de operación 12 de noviembre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra, por lo tanto, se hizo necesario adicionar recursos así: \$2.058.275,98 a Bus urbano, \$17.846.050,32 a Buseta urbano y \$44.346.620,70 a Microbús urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No.1 quedó establecida por un valor total de **\$2.277.258.848,68**.
- Modificación Contractual No.2: Se soportó técnica y legalmente la adición de recursos financieros, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 7 de noviembre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para adelantar esta modificación, a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00442-2025** del 13 de noviembre de 2025. En el análisis se reportó el agotamiento de las tipologías Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano, de conformidad con los recursos asignados en la Orden de Compra 151543 en su Modificación No.1, por lo tanto, se hizo necesario adicionar recursos por valor de \$241.873.152,00 entre tipologías así: adicionando: \$70.011.076,32 a Bus urbano, \$73.717.915,68 a Buseta urbano y \$98.144.160,00 a Microbús urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 2 quedó establecida por un valor total de **\$2.519.132.000,68**.
- Modificación No.3: Se soportó técnica y legalmente la adición de recursos financieros, tal como se expuso en el documento de justificación, considerando el incremento real en el SMMLV frente al proyectado durante la vigencia 2025, lo que ocasionó que las proyecciones de agotamiento de recursos se vieran reducidos de manera considerable; de igual manera también se vio afectado por la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 13 de abril de 2026, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para adelantar esta modificación, a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25- SC35-01090-202** del 22 de abril de 2026, donde, a su vez, como resultado del análisis se reportó el agotamiento de las tipologías Bus urbano y Microbús urbano con fecha límite de operación 06 de mayo de 2026, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra; por lo tanto, se hizo necesario adicionar recursos por valor de \$754.760.232 así: \$311.166.814,87 a Bus urbano, \$126.300.616,29 a Buseta urbano y \$317.292.800,31 a Microbús urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra quedó establecida por un valor total de **\$3.273.892.232,68**.
- Modificación Contractual No.4: Se soportó técnica y legalmente la adición de recursos financieros, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 29 de mayo de 2026, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica para adelantar esta modificación, a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01263-2026** del 03 de junio de 2026. En el análisis se reportó el agotamiento de la tipología Buseta urbano de conformidad con los recursos asignados en la Orden de Compra en su Modificación No.3, por lo tanto, se

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

hizo necesario adicionar recursos por valor de \$76.371.960,00 entre tipologías así: adicionando: \$58.490.019,54 a Buseta urbano y \$75.828.358,50 a Microbús urbano; y disminuyendo \$57.946.418,04 a Bus urbano. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No.4 quedó establecida por un valor total de **\$3.350.264.192,68**.

Ahora bien, la Dirección de Bienestar Estudiantil atendiendo al comportamiento propio de la operación, solicitó al CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25, un estado actual de la ejecución de la Orden de Compra **No. CCE-151543-SED 3489-2025**, el cual incluyera la proyección del agotamiento de los recursos financieros, en términos de horas y días, con los que cuenta actualmente, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos en cada tipología, basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de estas. En respuesta a esto, y en cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre esta orden de compra, remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01335-2026** del **24 de junio de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **19 de junio de 2026**, detalle que puede observarse en la siguiente tabla:

**Tabla No.2**  
**Reporte de recursos disponibles para modificación contractual No.5**

| ZONA         | TIPOLOGÍA | TARIFA<br>HORA<br>VIGENCIA<br>2025 | TARIFA<br>HORA<br>VIGENCIA<br>2026 | VALOR TOTAL<br>INICIAL DE OC | VALOR OC<br>POSTERIOR A<br>MODIFICACIONES<br>(1, 2, 3 Y 4) | EJECUCIÓN OC<br>CORTE AL<br>19/06/2026 | SALDO OC<br>DESPUÉS DE<br>EJECUCIÓN AL<br>19/06/2026 | FECHA PROBABLE<br>DE AGOTAMIENTO<br>DE LA OC CON<br>CORTE 19/06/2026 |
|--------------|-----------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|              |           | A                                  | B                                  | C                            | D                                                          | F                                      | G=D-F                                                | H                                                                    |
| URBANO       | BUS       | \$ 147.683,10                      | \$ 181.650,21                      | \$ 703.119.237,72            | \$ 1.028.408.986,60                                        | \$ 977.807.039,92                      | \$ 50.601.946,68                                     | 10/07/2026                                                           |
| URBANO       | BUSETA    | \$ 137.277,31                      | \$ 168.851,09                      | \$ 699.290.600,76            | \$ 975.645.202,68                                          | \$ 940.360.555,35                      | \$ 35.284.647,33                                     | 9/07/2026                                                            |
| URBANO       | MICROBUS  | \$ 121.165,63                      | \$ 149.033,72                      | \$ 810.598.063,20            | \$ 1.346.210.003,40                                        | \$ 1.289.363.607,92                    | \$ 56.846.395,48                                     | 9/07/2026                                                            |
| <b>Total</b> |           |                                    |                                    | <b>\$ 2.213.007.901,68</b>   | <b>\$ 3.350.264.192,68</b>                                 | <b>\$ 3.207.531.203,19</b>             | <b>\$ 142.732.989,49</b>                             |                                                                      |

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 24 de junio 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría y detallada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible de la Orden de compra, considerando su ejecución con corte al **19 de junio de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada para la finalización de los recursos (**9 de julio de 2026**) frente a todas las tipologías (Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano).

Ahora bien, es necesario señalar que sumado a las proyecciones señaladas en la Tabla No.2, la presente modificación contractual se estructuró teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Estado actual del nuevo evento de cotización número SED-SA-AM-DBE-041-2026: La SED actualmente se encuentra adelantando este nuevo evento de cotización con el cual se garantiza la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado para cada una de las órdenes de compra que se suscriban como resultado de este evento. El inicio de estas nuevas órdenes de compra está sujeto a la finalización de aquellas que actualmente se encuentran en ejecución.

De acuerdo con el avance de este evento, se han presentado algunas dificultades durante la etapa de subsanación de las propuestas presentadas por parte de los proveedores para el segmento 13, lo que ha retrasado el tiempo

**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

estimado para su colocación, así como el cumplimiento integral de los requisitos de ley establecidos para su ejecución, por ende, el inicio de la ejecución contractual proyectado para la segunda semana de julio de 2026.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el receso escolar de mitad de año finaliza el próximo 3 de julio, y que las actividades pedagógicas se reanudan a partir del 7 de julio de conformidad con la Resolución Distrital No.2433 del 2025, se debe garantizar la operación a partir de esta fecha.

Si bien actualmente la orden de compra finaliza el próximo 30 de junio de 2026, este tiempo de ejecución no es suficiente para garantizar la operación a partir del reinicio de clases contemplado para el 7 de julio de 2026, con los recursos financieros disponibles con los que actualmente cuenta la OC, es técnica, financiera y jurídicamente viable, adelantar una modificación contractual que consiste en prorrogar su plazo de ejecución hasta el 9 de julio de 2026.

- *Dinámica de la operación:*

Como resultado del análisis de los dos puntos anteriores, se realizó un nuevo ejercicio considerando la sábana de rutas con corte al viernes 19 de junio, cuyo resultado permite que la presente OC pueda alargar su plazo de ejecución hasta el 9 de julio de 2026, agotando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente, y garantizando la prestación del servicio de manera efectiva.

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2026-210287** del **24 de junio de 2026** solicitó al representante legal de la **UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **24 de junio de 2026** manifestó su voluntad de acuerdo con las condiciones y los términos de la modificación expuesta. Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Con base en los argumentos expuestos, sumado a la voluntad expresa manifestada por el contratista, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente y viable técnica, financiera y jurídicamente recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual que **consiste en prorrogar el plazo de ejecución contractual de la presente orden de compra hasta el 9 de julio de 2026.**

Atendiendo a lo señalado, se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

De igual forma, respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

*"(...) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)*

*"(...) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.*

*Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...).*

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

*"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)*

Por ello, la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que *"la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"*

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.



**JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.5**  
**ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151543 SED 3489-2025**  
**SEGMENTO 13\_SII\_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS**  
**COLOMBIA NIT 901.668.643-1**

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



**Gerente Proyecto de Inversión No. 8060**  
**Nombre: ALEJANDRO CÁCERES MONROY**  
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil ( E )  
Cédula No.1.032.413.022

Revisó: Bibiana Andrea Rincón Jácome – Contratista – Asesora Jurídica *Bibiana Rincón*

Martha Inés Güiza Rojas  
Cindy Florido Bolaños  
Rocío Flórez Montoya  
Yenny Milena Ariza Acosta  
Ana Milena Cerón Moreno  
Juan Carlos Zambrano Grisales  
Sandra Yanneth Fonseca López

Asesora contratista DBE *[Signature]*  
Líder Equipo Jurídico contratista DBE *[Signature]*  
Líder PME contratista DBE *[Signature]*  
Contratista Equipo Financiero DBE *[Signature]*  
Líder Equipo Financiero contratista DBE *[Signature]*  
Líder Equipo Control de la Operación DBE *[Signature]*  
Contratista Equipo Control de la Operación DBE *[Signature]*

Proyectó: Carlos Andrés Álvarez Muñetón Abogado Equipo Jurídico contratista DBE *[Signature]*  
Nicolás Cerquera Bravo - Contratista PME - DBE *[Signature]*



 Radicado N° **S-2026-210287**  
Fecha: 24-06-2026 - 08:38  
Folios: 1 Anexos:  
Radicador: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ - 4200  
Destino: WILSON CAMILO SUAREZ PINZON REPRESENTANTE  
LEGAL UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE  
Consulte el estado de su trámite en [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)  
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **GTBL6**

Bogotá D.C., junio de 2026

Señor

**WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**

Representante Legal

Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia

Teléfono: 318 3540340

Ciudad

Correo: [licitaciones@utsrd.com](mailto:licitaciones@utsrd.com), [directorgeneral@rutranscol.com](mailto:directorgeneral@rutranscol.com), [gerencia@rutranscol.com](mailto:gerencia@rutranscol.com),  
[coordinadorsed@utsrd.com](mailto:coordinadorsed@utsrd.com), [supervisoraar@utespecialescolombia.com](mailto:supervisoraar@utespecialescolombia.com)

**Asunto:** Solicitud de intención ante posible prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **151543** segmento **13\_SII\_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151543** segmento **13\_SII\_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la prórroga hasta el **09 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Atentamente,

**ALEJANDRO CÁCERES MONROY**  
Director de Bienestar Estudiantil (E)

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE *NCB*

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE *RF*

**NICOLAS CERQUERA BRAVO**

---

**De:** Licitaciones UTSRD <licitaciones@utsrd.com>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de junio de 2026 9:07 a. m.  
**Para:** ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ  
**CC:** Director Nacional Rutranscol; CAMILO SUAREZ; coordinadorsed@utsrd.com; supervisoraar@utespecialescolombia.com; NICOLAS CERQUERA BRAVO; ROCIO FLOREZ MONTOYA  
**Asunto:** Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC\_151543\_Segmento13

Buen dia,

Nos permitimos dar aceptación del contenido del radicado S-2026-210287 correspondiente a la ODC 151543 del segmento 13.

Cordialmente,

El mié, 24 jun 2026 a la(s) 8:39 a.m., ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ ([acsalazar@educacionbogota.gov.co](mailto:acsalazar@educacionbogota.gov.co)) escribió:

Señor  
**WILSON CAMILO SUÁREZ PINZÓN**  
Representante Legal  
Unión Temporal SRD Transporte de Pasajeros Colombia  
Teléfono: 318 3540340  
Ciudad  
Correo: [licitaciones@utsrd.com](mailto:licitaciones@utsrd.com), [directorgeneral@rutranscol.com](mailto:directorgeneral@rutranscol.com), [gerencia@rutranscol.com](mailto:gerencia@rutranscol.com), [coordinadorsed@utsrd.com](mailto:coordinadorsed@utsrd.com), [supervisoraar@utespecialescolombia.com](mailto:supervisoraar@utespecialescolombia.com)

**Asunto:** Solicitud de intención ante posible prórroga en el plazo de ejecución de la orden de Compra No. **151543** segmento **13\_SII\_2025**.

Respetado señor Suárez, cordial saludo.

De manera atenta, y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151543** segmento **13\_SII\_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho

fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar la prórroga hasta el **09 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra**, a la orden en comento, en las condiciones aquí expresadas y dentro de los términos contractuales establecidos en el Acuerdo Marco. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.



**ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ**  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Av. El Dorado No. 66 - 63  
PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3113  
[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

[Secretaría Distrital de Educación \(SED\)](#)

Secretaría Distrital de Educación (SED)

[www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Información: Línea 195

---

**De:** ROCIO FLOREZ MONTOYA <[rflorez@educacionbogota.gov.co](mailto:rflorez@educacionbogota.gov.co)>

**Enviado:** martes, 23 de junio de 2026 20:57

**Para:** ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ <[acsalazar@educacionbogota.gov.co](mailto:acsalazar@educacionbogota.gov.co)>

**Cc:** NICOLAS CERQUERA BRAVO <[ncerquerab@educacionbogota.gov.co](mailto:ncerquerab@educacionbogota.gov.co)>

**Asunto:** RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC\_151543\_Segmento13

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 5 por prórroga en el plazo de ejecución a la orden de compra No. 151543 segmento 13\_SII\_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Gracias,



**Rocío Flórez Montoya.**  
Líder Programa de Movilidad Escolar  
Contratista  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
**PBX:** (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420  
**Fax:** 315 34 48  
[www.educacionbogota.gov.co](http://www.educacionbogota.gov.co)  
**Información:** Línea 195

---

**De:** NICOLAS CERQUERA BRAVO <[ncerquerab@educacionbogota.gov.co](mailto:ncerquerab@educacionbogota.gov.co)>

**Enviado:** martes, 23 de junio de 2026 8:53 p. m.

**Para:** ROCIO FLOREZ MONTOYA <[rflorez@educacionbogota.gov.co](mailto:rflorez@educacionbogota.gov.co)>

**Asunto:** INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC\_151543\_Segmento13

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 5 por prórroga en el plazo de ejecución a la orden de compra No. 151543 segmento 13\_SII\_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Slds,

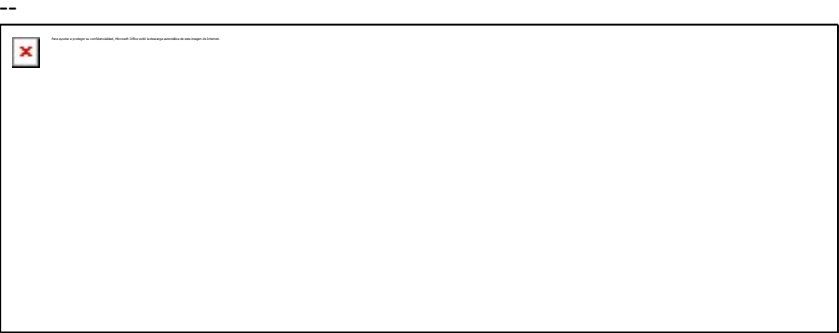


**Nicolás Cerquera Bravo.**  
Programa de Movilidad Escolar – Contratista.  
Dirección de Bienestar Estudiantil.  
Av. El Dorado No. 66 - 63  
Código postal: 111321  
**PBX:** (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420  
**Fax:** 315 34 48  
[www.educacionbogota.gov.co](http://www.educacionbogota.gov.co)  
**Información:** Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)



SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-01335-2026  
**Al contestar citar el número del consecutivo**

Bogotá D.C, 24 de junio de 2026

Señor

**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
 Director de Bienestar Estudiantil  
 Secretaría de Educación del Distrito  
 Avenida El Dorado No. 66-63  
 Ciudad

|                    |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REFERENCIA:</b> | <i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i> |
| <b>ASUNTO:</b>     | Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. <b>Segmento 13 de la OC 151543.</b>                                                                            |
| <b>AREA:</b>       | <i>Dirección General</i>                                                                                                                                                                     |

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

### 1. Antecedentes contractuales<sup>1</sup>

| I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO               |                                                     |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Contratista:                                      | UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA |
| Valor total de contrato con adiciones (si aplica) | \$ 3.350.264.192,68                                 |
| Fecha de terminación con prórroga (si aplica)     | 30/06/2026                                          |

### 2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

*“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)*

*(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”*

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 23 de junio de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una

<sup>1</sup> Fuente: 20260623 Proyeccionesv168



modificación contractual relacionada con la prórroga de ejecución **permitiendo operación hasta el 9 de julio de 2026**, para la orden de compra del asunto.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 19 de junio de 2026.

### 3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

|                             |                                    |                       |
|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| <b>Ejecución financiera</b> | Valor total de la orden de compra  | \$ 3.350.264.192,68   |
|                             | Valor pagado                       | \$ 2.781.707.457*     |
|                             | Porcentaje de ejecución financiera | 83%                   |
|                             | Valor proyectado de ejecución      | \$ 3.207.531.203,19** |
| <b>Ejecución física</b>     | Fecha de inicio                    | 01/10/2025            |
|                             | Fecha de terminación               | 30/06/2026            |
|                             | Días ejecutados                    | 261                   |
|                             | Porcentaje de ejecución física     | 96%                   |

\*El valor corresponde a lo facturado con corte al **19 de junio 2026**.

\*\*El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, **19 de junio 2026**, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 19 de junio 2026.

### ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

| Tipología    | Zona de Operación | Tarifa Hora Vigencia 2026 | #Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual) | Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual) | Valor ejecutado al 19 de junio de 2026 | Saldo con corte al 19 de junio 2026 |
|--------------|-------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------|
| BUS          | URBANO            | \$ 181.650,21             | 5249                                                                         | \$ 1.028.408.986,60                                                                             | \$ 977.807.039,92                      | \$ 50.601.946,68                    |
| BUSETA       | URBANO            | \$ 168.851,09             | 5761                                                                         | \$ 975.645.202,68                                                                               | \$ 940.360.555,35                      | \$ 35.284.647,33                    |
| MICROBUS     | URBANO            | \$ 149.033,72             | 7866                                                                         | \$ 1.346.210.003,40                                                                             | \$ 1.289.363.607,92                    | \$ 56.846.395,48                    |
| <b>TOTAL</b> |                   |                           |                                                                              | <b>\$ 3.350.264.192,68</b>                                                                      | <b>\$ 3.207.531.203,19</b>             | <b>\$ 142.732.989,49</b>            |

| Tipología | Zona de Operación | HORAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026 | VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR | HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR | VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS | HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS | DÍAS DISPONIBLES DESDE 30/04/2026(AJUSTES | FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25 |
|-----------|-------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| BUS       | URBANO            | 279                                | 19                           | 44                                  | 15                                  | 12                                  | 4                                         | viernes, julio 10, 2026                                                    |
| BUSETA    | URBANO            | 209                                | 24                           | 58                                  | 4                                   | 3                                   | 3                                         | jueves, julio 9, 2026                                                      |
| MICROBUS  | URBANO            | 381                                | 46                           | 103                                 | 3                                   | 2,4                                 | 3                                         | jueves, julio 9, 2026                                                      |

#### 4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 19 de junio de 2026, esto para la proyección correspondiente.

#### 5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 36.214.253,32 con la prórroga de ejecución se garantizaría la optimización del saldo hasta el 9 de julio 2026

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalló en la anterior tabla.

#### 6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 151543 – Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*“(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

*“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...)”*

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

*“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...)” (Concepto C-004 de 2023)*

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.
3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 151543 – Segmento 13, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la prórroga, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

## **7. Conclusión**

Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la prórroga, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
4. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas conjuntamente con la Entidad, se llevó a cabo la validación de la modificación contractual, concluyéndose que resulta viable la prórroga del contrato hasta el 9 de julio de 2026
5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,



**FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS**  
Director de Interventoría  
CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.  
C.C. Consecutivo  
Elaboró. CMA- MVP  
Revisó. GCBM